

se le confiera el empleo de Teniente Coronel.

De la de Gobernacion sobre la nulidad de algunos individuos del Ayuntamiento de México.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Juan Manuel de Elizalde, diputado presidente.

Demetrio del Castillo diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada diputado secretario.

SESION

del dia 31 de Marzo de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda acompañando copia de la representacion que ha dirigido al Excelentísimo Sr. Presidente interino D. Manuel Escandon y Compañía en que espone los perjuicios que resultan á la empresa de Diligencias y á la administracion de correos de que se halla encargada, de que se lleve á efecto el decreto que expidió la H. Legislatura de Puebla imponiendo una contribucion de seis mil pesos mensuales á la referida empresa y de las medidas que con tal motivo ha tomado el gobierno.

A sus antecedentes.

De la misma acompañando ciento cuatro ejemplares de los Soberanos decretos de 24 y 26 del presente; el primero para que la exaccion de derechos al papel de todas clases de que habla el Arancel de Aduanas han debido re-

gularse quinientos pliegos por cada resma; y el segundo relativo á que los créditos contra la Nacion que haya debido ó deba reconocer el gobierno en virtud de estipulaciones celebradas y respecto de las cuales no esté expresamente prevenido, sean reconocidas por la Seccion de crédito público, y deberán tener este requisito para ser admisibles.

Que se repartan.

Del Congreso del Estado de Puebla haciendo exposicion para que se declare, que el camino de Puebla á Perote no se comprende en la última contrata celebrada por el Supremo gobierno.

A la comision que tiene antecedentes.

Del Gobierno del Estado de Sinaloa acompañando dos ejemplares del decreto número 70 expedido por aquella Legislatura.

A la comision de puntos constitucionales.

Del Gobernador del Estado de México en que acompaña cuatro ejemplares del decreto que en uso de la facultad que le concedió aquel Congreso expidió para el arreglo de las oficinas de hacienda.

A la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Presidente nombró para que compusiesen la comision que ha de asistir al funeral del Sr. Paulin, á los Señores Gómez Anaya, Besares, Irazabal, Michelena, Vargas y Movellan.

Se procedió á la eleccion de Presidente y Vice, y resultó electo para lo primero el Sr. Lebrija por 40 votos de 59 habiendo sacado 8 el Sr. Valentin; 3 el Sr. Michelena; 3 el Sr. Vargas; y uno los Sres. Vejo, Irazabal, Tagle, Gutierrez y Hernandez; para lo segun-

do resultó electo el Sr. Moreno Cora por 34 votos de 47 habiendo obtenido 6 el Sr. Vargas; 2 el Sr. Valentin; 2 el Sr. Oyarzabal y uno los Sres. Adorno, Vejo y Hernandez.

El Sr. D. Demetrio del Castillo presentó la siguiente proposicion.

Pido á la Cámara se sirva acordar que haya los lunes, martes y juéves de todas las semanas que restan para cerrarse las sesiones ordinarias dos horas de sesion de las 6 á las 8 de la noche.

Tomada inmediatamente en consideracion fué puesta á discusion, y habiéndolo sido suficientemente hubo lugar á votar y se aprobó nominalmente á mocion del Sr. Gómez Anaya por los 31 Sres. siguientes:

Ahumada, Alpuche, Besares, Barreiro, Castillo (D. D.), Castillo (D. José Maria), Cervantes, Cortazar, Elizalde, Encalada, Escudero, Espinosa, Gómez Anaya, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Medina y Madrid, Michelena, Monterde, Movellan, Montalvo, Nieva, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Picó, Quijano, Rivero, Villamil, Ibañez é Irazabal: contra los 20 que siguen:

Adorno, Becerra, Bernal, Bustamante, Castellero, Dávila y Prieto, Gorozpe, Mendoza, Montoya, Morales, Moreno, Ojeda, Oyarzabal, Ramirez, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Valentin é Irigoyen.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Justicia sobre premio al Sr. D. Agustin Iturbide.

Art. 1º El millon de pesos concedido al General D. Agustin Iturbide por la Junta provisional gubernativa el 21 de Febrero de 822 en premio del sublime mérito que contrajo haciendola Independencia de su patria, se entregará á su albacea y herederos en dinero, cuando y como las circunstancias del erario lo permitan.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 36 Sres. siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Becerra, Bustamante, Castillo (D. D.), Cervantes, Cortazar, Dávila, Elizalde, Encalada, Escoto, Espinosa, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, Mendoza, Morales, Moreno Cora, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Picó, Quijano, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valentin, Villamil, contra los 11 siguientes:

Besares, Barreiro, Castellero, Castillo (D. José Maria), Gómez Anaya, Hernandez, Montér, Ramirez, Vejo, Ibañez é Irigoyen.

2º Las veinte leguas cuadradas de que se habla en el mismo decreto, y que él consignaba en Texas, se darán al Albacea y herederos en los territorios de N. México ó de la alta y baja California, si no pudiese ser en Texas en los términos en que el gobierno acuerde con los interesados.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 46 Señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Becerra, Bustamante, Barreirc, Castellero, Castillo (D. D.) Castillo (D. J. M.) Cervantes, Elizalde, Dávila, Encalada, Espinosa, Gómez Anaya, Gorozpe, Guerra, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Montér, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Patiño, Perez de Lebrija, Picó, Quijano, Requena, Rivero Romo, Ruiz, Santelices, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen, contra el Sr. Ramirez.

Se suspendió la sesion para entrar en secreta extraordinaria; y abierta de nuevo la pública se nombró una comision de los Sres. Rivero, Gorozpe y

SESION

del día 2 de Abril de 1835.

Leída y aprobada la acta de la sesión del día anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

Uno de la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se declara contrario á la Constitución general el decreto expedido por la Legislatura de Chihuahua en 18 de Agosto de 1826.

Se mandó pasar al gobierno.

Tres de la de Relaciones acusando recibo en los dos primeros, de los decretos del Congreso general, sobre declarar contrarios á la Constitución los expedidos por la Legislatura de Coahuila y Tejas en 11 de Marzo de 1826 y 25 de Febrero de 1834 y en el último trascribiendo la comunicacion del Gobernador del Estado de Sinaloa en que participa hallarse en camino el Sr. Diputado suplente por dicho Estado, en razon de haber fallecido el propietario.

Aquellos se mandaron archivar, y éste contestar de enterado.

Dos de la de Justicia, acusando recibo de los decretos del Congreso general, sobre restituir á los Capitulares cuyos beneficios fueron provistos á virtud del decreto de 16 de Mayo de 1831 y sobre declarar nulos y de ningun valor ni efecto los de 17 de Diciembre de 1833 y 22 de Abril de 1834.

Se mandaron archivar.

Uno de la de Guerra, acusando recibo del decreto del Congreso general sobre indulto á D. Sebastian Moro del Moral, D. Francisco Ibar y D. José María Iturria.

Se mandó archivar.

Fueron puestos á discusion los dictámenes siguientes:

De la 1ª comision de Justicia sobre la iniciativa del Secretario del ramo para la derogacion de la ley de 19 de Febrero de 1834. Declarado no ser de gravedad en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 46 Sres siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Barajas, Becerra, Besares, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo (D. D.) Castillo (D. José María,) Dávila y Prieto, Elizalde, Escoto, Escudero, Espinosa (D. P.) Gómez Anaya, Guerrero, Gutierrez (D. L.) Hernandez, Medina, Mendoza, Montér, Montoya, Movellan, Muria, Nájera, Ojeda, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Vargas, Vejo, Villamil, Irazabal é Irigoyen

El artículo con que concluye que dice.

Es nulo y de ningun valor ni efecto el decreto de 19 de Febrero de 1834, en que se previno se dieran de baja en el ejército los generales, jefes y oficiales á quienes comprehendió el artículo 11 del plan de Zavaleta.

Hubo lugar á votar y se aprobó sin discusion alguna, por el sufragio de los mismos anteriores señores y con más el Sr. Cortazár.

Otro de la misma comision, que termina con este artículo.

“El Ministro ejecutor de la Suprema Corte de Justicia, disfrutará del sueldo anual de cuatrocientos pesos, y los derechos de arancel en las causas y negocios en que se causaren.”

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar en lo general por los 42 Sres. siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Barajas, Becerra, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo (D. D.) Castillo (D. José María,) Dávila y Prieto, Elizalde, Escoto, Escudero, Espinosa (D. P.) Gómez Anaya, Guerrero, Gutierrez (D. L.) Medina y Madrid, Mendoza, Montér, Montoya, Movellan, Muria, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Vejo é Irazabal: contra los 5 siguientes:

Besares, Hernandez, Vargas, Ibañez é Irigoyen.

“En lo particular no tuvo discusion, hubo lugar á votar y se aprobó por los dichos 42 Sres. antes mencionados contra los mismos 5.

De la de Gobernacion, sobre la exposicion del Secretario de Relaciones acerca de la nulidad de algunos individuos del Ayuntamiento de esta capital y excesos de los electores.

Declarado suficientemente discutido en lo general hubo lugar á votar por los 50 Sres siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Barajas, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D.) Castillo (D. José María,) Dávila y Prieto, Elizalde, Escoto, Escudero, Espinosa (D. P.) Gómez Anaya, Gorospe, Guerrero, Gutierrez (D. L.) Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Montér, Montoya, Movellan, Muria, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Valentin, Vargas, Vejo, Ibañez, Irazabal é Irigoyen, contra el Sr. Cortazár.

Art. 1º No hay ley vigente que prohiba la reeleccion de los individuos de los Ayuntamientos del Distrito y terri-

torios y en consecuencia los nombrados por la junta del presente año para la municipalidad de esta Capital, están expeditos para servir su encargo.

2º La junta lo está para continuar en el ejercicio de las funciones para que la autoriza el decreto vigente de 10 de Marzo de 1813.

3º Los alcaldes, regidores y síndicos que en lo sucesivo fueren reelegidos serán á su arbitrio legalmente excusados por el servicio que hayan prestado en el año ó bienio anterior.

Estos tres artículos no tuvieron discusion y á su vez hubo lugar á votar en cada uno de ellos y se aprobaron por los 50 Sres. dichos contra el Sr. Cortazár.

De la 1ª de Guerra sobre la segunda revision del acuerdo de esta Cámara recaído en la consulta del Secretario del ramo acerca de quien deba conocer en las causas de desercion de los oficiales de artillería.

Declarado suficientemente discutido en lo general no hubo lugar á votar por el sufragio de los 31 Sres. siguientes:

Ahumada, Alpuche, Besares, Bernal, Castillo (D. D.) Castillo (D. José María,) Cortazár, Dávila y Prieto, Elizalde, Gutierrez (D. L.) Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Montér, Movellan, Muria, Nájera, Ojeda, Pacheco, Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Romo, Santelices, Tagle, Vargas, Ibañez é Irigoyen, contra el de los 15 que siguen:

Adorno, Barajas, Bustamante, Escudero, Espinosa (D. P.) Gómez Anaya, Guerrero, Oyarzabal, Patiño, Perez de Lebrija, Requena, Rivero, Ruiz, Valentin é Irazabal; y se mandó pasar á la comision.

De la de Minería, sobre la solicitud

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por el sufragio de los 51 Sres. que siguen:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Barajas, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Barreiro, Castellero Castillo (D. D.), Cortazar, Cortina, Davila, Elizalde, Encalada, Escudero, Espinosa, Gómez Anaya, Gorozpe, Guerra, Guerrero, Hernandez, Medina, Mendoza, Michelena, Montér, Montoya, Movellan, Muria, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Picó, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valentin, Vejo, Villamil, Irazabal é Irigoyen, contra el Sr. Moreno Cora.

Art. 1º El gobierno Supremo mandará restituir al ciudadano Juan Espiritu Santo de Palacios al empleo de que fué despojado por decreto de 22 de Octubre de 833 expedido en virtud de facultades extraordinarias.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por todos los Sres. de la anterior votacion, estando solo por la negativa Gorozpe y Moreno.

Art. 2º El individuo que lo haya reemplazado en dicho destino, se sujetará para el que deba obtener á las leyes de la materia.

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 52 Sres. que constan en lo general.

Se puso á discusion otro dictámen de la 1ª de Justicia sobre dispensa de edad al ciudadano Antonio Gorgonio de la Portilla, para que pueda administrar sus bienes

Hubo lugar á votar en lo general por los 47 Sres. que siguen:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Barajas, Besares, Bernal, Bustamante, Castillo (D. D.), Cortazar, Davila,

Elizalde, Eucalada, Escudero, Espinosa, Gómez Anaya, Gorozpe, Guerrero, Hernandez, Medina, Mendoza, Michelena, Montér, Montoya, Moreno, Movellan, Muria, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Quijano, Ramirez Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Irazabal é Irigoyen.

Art. único: "Se habilita al ciudadano Antonio Gorgonio de la Portilla para el manejo de sus bienes.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 47 Sres. de la anterior votacion.

Fué puesto igualmente á discusion otro dictámen de la 1ª comision de Justicia sobre dispensa de edad para examinarse en farmacia al ciudadano José María Iturbide.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por los 35 Sres. que siguen:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Besares Bustamante, Castillo (D. D.) Elizalde, Encalada, Escudero, Espinosa, Gorozpe, Guerrero, Hernandez, Medina, Mendoza, Michelena, Montér, Movellan, Muria, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Patiño, Perez de Lebrija, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Ruiz, Tagle, Valentin, Vejo é Irazabal: contra los 9 que siguen:

Becerra, Cortazar, Gómez Anaya, Morales, Moreno, Pacheco, Romo, Vargas é Irigoyen.

Art. único. "Se dispensa la edad al ciudadano José María Iturbide para que pueda examinarse en farmacia."

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos Sres. que estuvieron por la afirmativa en lo general y además el Sr. Becerra; contra los 8 que en dicha votacion lo hicieron por la negativa.

Se puso á discusion en lo general otro dictámen de la 1ª comision de Justicia sobre la representacion de D. José Ramon de la Peza para que se aclare la ley de 7 de Agosto de 823 que trata de vinculaciones.

Habiendose declarado ser de gravedad se suspendió para repetirse su lectura dos dias despues segun lo previene el reglamento.

Se leyó la lista de los expedientes que en el mes anterior se pasaron á las comisiones, con expresion de los que en el mismo despacharon, y de los que tienen pendientes.

COMISIONES.	Pendientes en Febrero.	Pasados en Marzo.	Despachados en Marzo.	Quedan pendientes.
1ª de Puntos Constitucionales.....	008	002	006
2ª de id. id.....	060	003	057
Gobernacion.....	084	008	001	091
Relaciones.....	001	001
1ª de Justicia.....	063	006	014	055
2ª de Justicia.....	092	001	003	090
Negocios Eclesiásticos.....	007	001	008
Industria.....	017	002	007	012
Libertad de imprenta.....	017	017
Poderes.....	002	001	003
Instruccion pública.....	025	002	002	025
Distrito y Territorios.....	030	030
1ª de Hacienda.....	025	017	017	025
2ª de Hacienda.....	082	002	002	082
1ª de Crédito público.....	002	001	003
2ª de Crédito público.....	001	001
Inspectora.....	002	002
1ª de Guerra.....	143	005	002	146
2ª de Guerra.....	006	008	014
Policia.....	004	001	001	004
Arbitrios.....	001	001
Colonizacion.....
Mineria.....	001	003	002	002
Total.....	853	058	059	852

Por dictámen de la comision de peticiones se mandó pasar á las de Guerra y Justicia unidas, la solicitud del ciudadano Francisco Hernandez para que se le restituya el empleo de General de brigada de que fué despojado por la anterior administracion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Agustin Perez de Lebrija, diputado presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

ten en el Congreso relativos á las reformas iniciadas de la Constitucion, propone los trabajos de que debe ocuparse la representacion nacional; con este motivo escogité nuevas ideas en la materia, allanando anticipadamente el camino á las mismas reformas de que extraordinariamente se ocupará cuando el Senado despache el asunto pendiente sobre la materia.

Su autor pidió se le dispensaran los trámites de reglamento, y habiendo accedido la Cámara, se puso á discusion, y quedó aprobada.

Habiendo anunciado el señor Presidente continuaba la discusion del dictámen de la Comision 2ª de Justicia y Crédito Público, sobre las proposiciones de los Sres. Irazabal y Pérez Palacios, para que se declare que el Ejecutivo no estaba autorizado para celebrar el contrato de cambio de créditos, el Sr. Arrillaga hizo la siguiente proposicion:

"Pido á la Cámara se sirva acordar se suspenda la discusion de este asunto hasta que se halle presente el autor del voto particular."

Se tomó inmediatamente en consideracion á petición del Sr. Castillo, un dictámen de la Comision de Poderes, que concluye con el siguiente artículo:

"Se aprueba el nombramiento hecho por el territorio de la Alta California en el Sr. D. Antonio Carrillo para diputado al Congreso General."

Declarado de óbvvia resolucion, fue aprobado.

Se levantó la sesion.

Agustin Pérez Lebrija, Presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 8 de Abril de 1835.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se tomó en consideracion un dictámen de la Gran Comision que propone para reemplazar al Sr. Bravo en la segunda de Justicia al Sr. Alpuche; y quedó aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la segunda Comision de Guerra, sobre la autorizacion que pidió el Gobierno, para levantar en el Distrito los cuerpos de milicia local, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 37 señores siguientes:

Adorno, Alpuche, Barajas, Becerra, Besares, Bustamante, Castillo (D. D.), Chico, Cortazar, Dávila, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Medina, Mendoza, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Montalvo, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Valentin, Vargas Vejo, Irazabal é Irigoyen: contra los 10 que siguen: Arrillaga, Barreiro, Castillo, (D. J. M.), Espinosa, Gómez Anaya, Michelena, Nájera, Ramirez, Rivero y Tagle.

Se puso á discusion el artículo con que concluye que reformó la Comision en estos términos:

Se autoriza al Gobierno para que pueda levantar los cuerpos de milicia local, que prevenia la ley de 4 de Octubre de 1832, en el modo y forma establecido en ella.

Suficientemente discutido, no hubo

lugar á votar en votacion nominal que pidieron varios señores, por los 27 siguientes:

Adorno, Arrillaga, Barajas, Castellero, Castillo (D. J. M.), Cortazar, Dávila, Espinosa, Gómez Anaya, Gutierrez, Medina, Mendoza, Michelena, Montoya, Moreno, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Ramirez, Rivera, Romo, Santelices, Tagle, Valentin, Vejo é Irazabal: contra los 20 que siguen:

Ahumada, Alpuche, Becerra, Besares, Bustamante, Castillo (D. D.), Cortina, Guerrero, Hernandez, Morales, Movellan, Montalvo, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Requena, Ruiz, Vargas, Ibañez é Irigoyen.

Se puso á discusion otro de la primera Comision de Hacienda, sobre el sueldo del Presidente interino de la República; y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por 45 señores diputados, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores, contra el Sr. Irigoyen.

Se puso á discusion el artículo que la Comision reformó en el acto en estos términos:

Siempre que haya Presidente interino de la República, disfrutará el sueldo de veinte y dos mil pesos anuales durante su encargo, y desde el dia de su posesion, observándose en sus casos lo demás que previene la ley de 13 de Setiembre de 1824.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 42 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D.) Castillo (D. J. M.) Chico, Cortazar, Dávila, Espinosa, Gomez Anaya, Guerrero, Gutierrez, Medina, Mendoza, Michelena, Montoya, Morales, Moreno,

Movellan, Montalvo, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valentin, Vejo, Ibañez, é Irazabal; contra los Sres. Alpuche, Quijano, Vargas é Irigoyen.

Se puso á discusion otro de la primera Comision de Justicia, sobre la aclaracion de la ley de 7 de Agosto de 1823 que trata de vinculaciones.

El Sr. Bustamante hizo la siguiente proposicion:

Pido á la Cámara se suspenda la discusion del dictámen sobre enagenacion de bienes de mayorazgos, hasta que se imprima y reparta á los señores diputados.

No se tomó en consideracion.

Se suspendió la discusion para dar primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la primera Comision de Justicia y primera de Hacienda unidas, sobre los réditos que reclama el Cabildo Eclesiástico de Santa María de Guadalupe.

De la primera de Justicia sobre amnistía.

De la misma sobre la proposicion hecha el año de 1831 por el Sr. Quintero para que no se dé curso á las solicitudes de premios y pensiones mientras no se nivelen los ingresos y los egresos del erario.

De la de Gobernacion sobre próroga de las actuales sesiones ordinarias.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Agustin Perez Lebrija, diputado presidente.—Demetrio del Castillo, diputado secretario.—Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.